

SOLICITUD

1205

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

1205 - SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

FORMULARIO

1 - Datos Interesado

Tipo Interesado(*)

Denominación (Razón Social)(*)

NIF(*)

Fecha alta (*)

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

2 - Domicilio de la Actividad

Tipo Vía(*)

Vía(*)

Número

Piso

Puerta

Portal

Escalera

Km

Código Postal(*)

Provincia(*)

Municipio(*)

Localidad

3 - Datos de la solicitud

3.1 - Datos del/de la trabajador/a contratado/a

Primer Apellido(*)

Segundo Apellido

Nombre(*)

Tipo Documento(*)

Documento(*)

Fecha Nacimiento(*)

Sexo(*)

Estudios(*)

3.2 - Datos de la empresa solicitante

CNAE(*)

Tipo de empresa jurídica (*)

Tipo de empresa (*)

Nº de trabajadores fijos

Nº de trabajadores en plantilla

4 - Datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención

IBAN (24 Dígitos)(*)



SOLICITUD

1205

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

5 - Contrato de Trabajo/Colectivo

Fecha inscripción Oficina Empleo Código Tipo contrato(*)

Fecha inicio contrato indefinido o
conversión(*) Fecha inicio contrato transformado(*)

Código contrato formativo transformado

Jornada(*) Porcentaje Jornada (Tiempo parcial)

Ocupación Categoría Profesional(*)

6 - Colectivo

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención de _____ €

Firmado electrónicamente por el interesado o representante legal

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

BORRADOR (No utilizabile)

SOLICITUD

1205

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Anexo: Declaración Responsable del Interesado o Representante Legal de la Entidad Solicitante

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003):
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora y manifiesto haber leído y que me doy por enterado.
- Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario marcar esta casilla.

(En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión)

- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden reguladora de este programa, no recogidos en esta declaración, y manifiesto haber leído y me doy por enterado.

SOLICITUD

1205

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

- Que la ayuda total de mínimos concedida a la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa¹, incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola y Reglamento (UE) N° 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura, **no ha sido superior, durante el período fiscal en el que se solicita la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores**, del importe indicado en el cuadro siguiente y correspondiente al sector al que pertenece esta empresa.

Sectores:

- Sector agrícola. Veinte mil euros (20.000,00 €).
- Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €).
- Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €).
- Resto Sectores. Docientos mil euros (200.000,00 €).
- Sí, las ayudas recibidas han sido superiores al importe indicado del sector al que corresponde la empresa.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que los documentos que acompañan a la solicitud son auténticos y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firmado electrónicamente por el interesado o representante legal

¹ Se entiende por única empresa la definición recogida en los artículos 2.2 de los Reglamentos de la Comisión citados, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Por tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.
Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.